

REGÍMENES DE AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO ÁRABE: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE BOLIVIA Y MARRUECOS

REGIMES OF LATIN AMERICA AND THE ARAB WORLD: A COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN BOLIVIA AND MOROCCO

Facundo Jesús Londero*

Resumen

En este trabajo se busca analizar en forma comparada los sistemas políticos de dos regiones distantes como son América Latina y el mundo árabe, a través de los casos de Bolivia y Marruecos. Se explora la estructura y funcionamiento de sus sistemas políticos, sus recientes reformas constitucionales y cómo, a partir de estos procesos se lograron importantes cambios, principalmente en torno la inclusión de las minorías. En vista de esto, se reflexiona sobre la posibilidad de que estos sistemas constituyan en alternativas viables en busca de resolver problemas de identidades nacionales complejas o con múltiples referentes identitarios.

Palabras claves: reforma constitucional / Latinoamérica / Mundo árabe / identidades y diversidad.

Abstract

This paper attempts to analyze in a comparative way the political systems of two distant regions such as Latin America and the Arab world, through the cases of Bolivia and Morocco. This work explores the structure and operation of their political systems, their recent constitutional reforms and how these processes led to important changes, mainly on the inclusion of minorities. Regarding this, it also reflects

* Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Villa María (UNVM - Sede Córdoba). Ayudante-alumno del Programa de Estudios sobre Medio Oriente, Centro de Estudios Avanzados (CEA), Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

on the possibility of these systems acting as viable alternatives for solving complex national identities problems or with multiple identity references.

Key words: constitutional reform / Latin American / Arab World / identities and diversity

Introducción

Dentro del sistema mundial coexisten una multitud de regímenes y sistemas políticos que gobiernan y administran los estados. La diversidad de modos de gobierno está atravesada por múltiples variables, que irán generando en mayor o menor medida las diferencias entre las formas de ejecutar las prácticas entre los Estados.

Podemos considerar a los regímenes como el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder, el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones. La estructura del régimen, es decir el modo de organización y de selección de la clase dirigente, condiciona el modo de formación de la voluntad política. En consecuencia, el empleo de ciertas instituciones y la modalidad de dichas instituciones será moldeada según el comportamiento del contexto. Esto quiere decir la utilización de mecanismos que estructuran los diversos intereses dentro de la sociedad para darle cierto sentido y dirección. Por eso se debe «tener en cuenta que éste forma parte de un aparato estatal que se caracteriza, con variaciones naturales según las particularidades de cada país, por ser responsable de la implementación de numerosas y complejas actividades»¹. Es a partir de esta complejidad, en la que se conjugan varios factores, desde donde van a surgir los diferentes gobiernos, con sus semejanzas y disimilitudes.

Considerando lo planteado y afirmando que existen convergencias y divergencias entre los regímenes de gobierno, este trabajo pretende analizar en forma comparada dos sistemas que poseen grandes diferencias y al mismo tiempo algunas afinidades. Para tal fin, tomaremos dos regiones distintas, tales como el Mundo Árabe y Latinoamérica, y específicamente Marruecos y Bolivia respectivamente.

¹SUÁREZ, C. W. (1982) «El poder ejecutivo en América latina: su capacidad operativa bajo regímenes presidencialistas de gobierno», Revista *Estudios Políticos*(*Nueva Época*), Número 29, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Ministerio de la Presidencia, Reino de España; p.6.

Los Estados son los principales actores internacionales y actúan racionalmente según sus intereses; y a su vez las regiones en donde se sitúan ejercen cierta influencia en el moldeado de sus sistemas políticos, principalmente a la hora de la construcción de los regímenes. Entonces, partimos de la realidad que ambas zonas tienen ciertos parecidos, como por ejemplo la influencia del colonialismo y el neocolonialismo. Las experiencias de dominación externa que ambos territorios sufrieron impactaron notablemente en el proceso histórico de sus países, con consecuencias notables tales como la dependencia económica -productores de materia prima y compradores de manufacturas-; la formación de una clase vinculada a los intereses externos y la supervivencia de amplios sectores sociales marginalizados. Paralelamente, el Mundo Árabe y América Latina mantienen relaciones en diversos planos, principalmente desde el acceso a la independencia de los países árabes a partir de mediados del siglo XX. En estos últimos años, los vínculos bilaterales e interregionales se han profundizado:

América Latina y Medio Oriente, aunque regiones lejanas y divergentes, poseen lazos de distinto tipo que los unen desde hace años. A partir de la década de 2000 ambas latitudes se han acercado crecientemente, debido al impulso y los intereses promovidos por los gobiernos latinoamericanos por alentar la cooperación sur-sur entre ambos lados².

Como marco general para iniciar nuestro análisis, brindaremos un panorama contextual de ambas regiones. Los estados del mundo árabe, tal como los conocemos hoy en día con sus estructuras nacionales, políticas y su geografía, son muy recientes, apenas alcanzan los ochenta años de edad. La época de los estados árabes comenzó luego del fin de la primera guerra mundial, donde Francia y Gran Bretaña se repartieron estos territorios que anteriormente formaban parte del Imperio Otomano. A través del control que ejercieron ingleses y franceses, la construcción de los regímenes estatales tuvo la influencia de los países colonizadores, heredando así una cultura política ajena. En algunos casos estos sistemas se conjugaron con el sostenimiento de una monarquía como poder central o de gran influencia dentro del sistema –principalmente para los que estuvieron bajo la órbita del imperio británico. Más adelante, la consolidación de diferentes sistemas políticos estuvo atravesada también por

²MARTÍNEZ DE LAHIDALGA, L. I. (2012), *América Latina y Medio Oriente: efectos de la primavera árabe en la región*, Instituto Rosario de Estudios del Mundo Árabe e Islámico, Rosario, Argentina.

las orientaciones ideológicas y el posicionamiento de cada país en el contexto de la Guerra Fría. Durante décadas se impuso una división y enfrentamiento entre monarquías conservadoras prooccidentales y repúblicas radicales de inspiración socialista, donde predominó la fusión entre las instituciones gubernamentales y el partido único en el poder³.

Estas estructuras autoritarias tuvieron su reflejo en su modelo económico y en sus perspectivas de desarrollo, produciendo a largo plazo una profunda crisis en sus sociedades. Otro punto fundamental en el Mundo Árabe es la variable influencia de la religión, principalmente del Islam, sobre los sistemas y prácticas políticas. Mientras que para las monarquías conservadoras la tradición islámica constituyó un cemento fundamental de sus sistemas políticos, en las repúblicas radicales estuvo presente en menor medida, predominando la perspectiva laica.

La heterogeneidad presentada hace difícil llegar a una generalización y adjudicar un único tipo de régimen a la región. Los países del mundo árabe manifiestan así diferentes normas y tipologías, atravesadas por variables internas y externas:

La partición del Mundo Árabe en Estados con identidades nacionales forzadas, la Guerra Fría, el petróleo y la falta de legitimidad de sus regímenes han limitado el desarrollo político y la acción independiente de esta región, convirtiéndola en un área de disputas e intereses nacionales y transnacionales encontrados⁴.

Teniendo en cuenta la complejidad de un abordaje general, seleccionamos un país de la región, Marruecos, que presenta –tal como veremos más adelante– ciertas particularidades.

Mientras tanto, en América Latina predominan los sistemas presidencialistas, sobre la base de constituciones bastante similares inspiradas en la carta magna estadounidense. Se trata de regímenes con un poder ejecutivo fuerte, con capacidad para intervenir y resolver diferentes conflictos sociales que se presenten. El poder legislativo, a pesar de las funciones constitucionales asignadas, en algunos casos se muestra débil y dependiente del Ejecutivo, al

³ AYUBI, Nazi (2000), *Política y sociedad en Oriente Próximo. La hipertrofia del estado árabe*, edicions Bellaterra, Barcelona.

⁴ HIJAZI, A. (2008), «Procesos políticos y sociedad civil en el Mundo Árabe», *Revista Theomai*, número 17 primer semestre, Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo, p.74.

igual que en el mundo árabe contemporáneo. Otro punto es el papel de la religión en el sistema político: los estados latinoamericanos asumen ser laicos y sin intervención religiosa en sus sistemas políticos, aunque en algunos países la Iglesia Católica y otras confesiones guardan todavía cierto grado de influencia. Los sistemas constitucionales y la cultura política latinoamericana contemporánea muestran rasgos más homogéneos, donde predomina la búsqueda del afianzamiento de los sistemas democráticos y de la garantía de derechos para los ciudadanos; en un marco general de cierta estabilidad relativa tanto política como económica. Por otro lado, las relaciones entre los diferentes estados americanos se manifestaron tanto en el plano bilateral como a través de diferentes proyectos de integración subregionales. Recientemente, estos vínculos se fortalecieron con la conformación de diferentes grupos que tratan tanto temas económicos como políticos y sociales, tales como el Mercosur, la UNASUR y el ALBA principalmente.

Dentro de esta región tomamos el caso de Bolivia ya que es un caso paradigmático en la construcción de un estado plurinacional. Este país, situado en el centro-oeste de América del Sur, cuenta con una población de cerca de 10,1 millones de habitantes. Políticamente se constituye como un estado plurinacional, descentralizado y con autonomías departamentales.

Se autodenomina plurinacional en consideración a las cerca de cuarenta etnias indígenas que habitan en el territorio, siendo estos los pueblos originarios, cada uno presenta diferentes modos de vida y representan el 62% de la población total. Además de la existencia de cuatro órganos fundamentales para el sistema político, órgano ejecutivo, legislativo, judicial y electoral, constituyendo una democracia participativa, comunitaria y representativa.

Y por otro lado, el Reino de Marruecos situado en el Magreb, al norte de África, con costas en el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, constituido por un régimen de monarquía constitucional, con un parlamento electo. El Rey de Marruecos tiene amplios poderes ejecutivos, con la posibilidad de disolver el gobierno y el Parlamento y dirigir las fuerzas militares, entre otras facultades. Estos poderes se redujeron a partir de la reforma constitucional del 2011. En la reciente reforma se mantiene el carácter confesional del Estado, mientras que los diferentes grupos étnico-lingüísticos -árabes, beréberes y saharauis, entre otros- están integrados en la constitución en donde se consideran como componentes de la identidad nacional con plenos derechos.

A partir de estos actores se busca comparar estos dos Estados, tanto en sus semejanzas como en sus divergencias. En una primera parte abordaremos las grandes diferencias en sus sistemas políticos ya que uno es presidencial y

otra monarquía parlamentaria. En segundo lugar se analizarán las reformas constitucionales que ambos países tuvieron recientemente -Bolivia en 2009 y Marruecos en 2011-, cuáles fueron los motivos para su convocatoria, los procedimientos utilizados y su resultado. Y por último el tema del pluralismo que ambas constituciones reconocen en sus textos, siendo ambos casos paradigmáticos. Partiremos de una hipótesis preliminar, considerando que a pesar del sistema político, si se da la construcción y articulación de identidades en una forma constitucional alternativa se pueden llegar a resolver problemas de estabilidad en los países.

Sobre los sistemas políticos

Como hemos anticipado, se trata de sistemas totalmente diferentes, ya que Bolivia se rige por un sistema presidencialista mientras que Marruecos por una monarquía parlamentaria, donde dichas formas de gobernar se encuentran expresadas y plasmadas dentro de las constituciones de cada.

Por un lado entendemos por parlamentarismo como el gobierno que surge de una mayoría existente en el cuerpo de representantes, seleccionando a un sujeto que va a asumir algunas funciones gubernativas, el cual que es conocido y denominado en la mayoría de los casos como primer ministro. El parlamento, a través del voto popular, obtiene legitimidad y tiene la confianza del pueblo que es quien lo elige. Por su parte el primer ministro encarna algunas funciones como la representación nacional y encargado del poder ejecutivo. En la monarquía parlamentaria, la figura del rey retiene gran parte del poder de gobierno, por ejemplo controlando al poder ejecutivo y éste a su vez tiene el poder de designar al primer ministro, aprobando o vetando leyes que se adopten en el parlamento, en tanto el parlamento regula no sólo el funcionamiento del Estado sino también la actuación y funciones del propio rey. Otra característica del parlamentarismo es que la figura del primer ministro es elegida por un periodo, pero este se puede reducir si surge un acuerdo dentro del parlamento o el rey decida la no continuidad; el régimen «ensancha su poder político bajo la influencia del principio de representación popular, especialmente frente a la monarquía absoluta»⁵. El tipo de gobernación parlamentaria no segmenta el tiempo de gobernación en base a periodos determinados, rígidos y sin alternativa de cambio, sino que lo subordina a la perdurabilidad de una mayoría. Por último un detalle fundamental dentro del parlamentarismo

⁵ MONTES, M. (2002), *Formas contemporáneas de gobierno*, IAPCS, UNVM, p.7.

mo es que todos los partidos poseen bancas, esto favorece la pluralidad de voces y representantes, conformando y resguardando los diferentes intereses que co-existen.

Cabe aclarar que diversos analistas políticos califican al sistema político marroquí como bastante autoritario, aunque la figura del rey va perdiendo poder progresivamente, a expensas del Parlamento. Aunque mantiene ámbitos de su competencia como el liderazgo de la justicia, las fuerzas armadas y el Islam. Paralelamente, el Reino muestra aún la supervivencia de rasgos de dominación propios del pasado, que la tradición denomina *Majzen*. Este poder informal, paralelo a la estructura de toma de decisiones formal amparada en la Constitución, constituye una red que desde «Palacio», incluye a asesores, burocratas, jefes militares, líderes religiosos y notables rurales, entre otros⁶.

El presidencialismo es el sistema político predominante en América Latina y tiene como modelo la constitución de Estados Unidos. Este modelo surge partir del proceso que los votantes eligen a un candidato y el ganador asume la presidencia a través de mecanismos formales y legales. El presidente reúne doble función de jefe de estado y de gobernante, «se eligen por un periodo de tiempo, bajo circunstancias normales, no pueden ser modificado ni acortado y a veces reelecto»⁷, mientras dure su mandato de poder popular, contiene en su persona poderes legales y reales, siendo máxima autoridad del gabinete y del ejecutivo, proponiendo un poder ejecutivo estable y poderoso capaz de oponerse a las particularidades del congreso o fuera de él, reduciendo muchas veces la incertidumbre. El legislativo, también elegido por el voto popular, es un poder independiente responsable de crear y dictar las leyes, que luego pueden ser vetadas por el ejecutivo. Y a su vez existe un tercer poder independiente a estos dos, el Poder Judicial, siendo el máximo organismo que se encarga de regular y ejecutar la justicia. El presidente, en comparación con un monarca, es electo popularmente. Por medio de la elección el pueblo le concede la representación y legitimidad, así mismo el presidente tiene una expresión de autoridad limitada y poder político repartido, y el único proceso legal por el cual puede dejar el poder es a través de un juicio político.

Por último, cabe recordar que existe un tercer tipo de sistema que es el semi-presidencialismo, un régimen de forma mixta donde coexisten al mismo

⁶ PLANET, Ana, 2002, «El sistema político del Reino de Marruecos», en DELGADO, Irene; CHÁVARRI, Pilar y OÑATE, Pablo (coord.), *Sistemas de organización política contemporánea*, UNED, Madrid, p. 605.

⁷ *Ibidem*, p.6

tiempo tanto presidente electo por el voto popular y primer ministro designado por el parlamento. Ambos tienen funciones propias y compartidas, ciertas limitaciones y controles mutuos. Se trata de un sistema con un poder ejecutivo dual, por ello estos Estados son conocidos como «repúblicas bicéfalas».

Analizando los casos, el presidencialismo boliviano y su sistema de gobierno están plasmados en el capítulo III de la Constitución:

Artículo 11. I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

Artículo 12. I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.»

Todos los ciudadanos pueden participar, ejercer y controlar el poder público, como así el derecho de participar en las elecciones a la hora de votar. El Poder Ejecutivo está descrito en el título dos, a partir del artículo 165, donde es ejercido por el Presidente -actualmente Evo Morales- y el Vicepresidente -Álvaro García Linera- elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto; y por los Ministros. De acuerdo al texto constitucional, será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura. En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará un ballottage.

En cuanto a las funciones del Presidente el artículo expresa que debe cumplir, hacer cumplir y promulgar las leyes, organizar y encauzar el estado, preservar la unidad boliviana, dirigir la política exterior y la administración pública, entre otras funciones.

El poder legislativo en Bolivia está representado por la Asamblea Legislativa Plurinacional compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes. La Cámara de Diputados está conformada por 130 miembros con la siguiente modalidad de elección, se eligen la mitad de los diputados en circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones plurinominales departamentales de las listas encabezadas por los candidatos. Y por otro lado la Cámara de Senadores, conformada por un total de 36 miembros. En cada departamento se eligen cuatro senadores en circunscripción departamental. De acuerdo a la Constitución, la asignación de los escaños de Senadores en cada departamento y diputados por circunscripciones se hará mediante el sistema proporcional, de acuerdo a la Ley, según el último censo y en base al órgano electoral, así mismo cada cámara tendrá sus funciones y propio reglamento. Por último tienen un procedimiento de forma bicameral a la hora de actuar, en la cual una aprueba y la otra cámara revisa.

En el caso de Marruecos, en el artículo primero de la Constitución se establece que Marruecos es una democracia constitucional, parlamentaria social y una monarquía.

En Marruecos, no responde tampoco al Concepto clásico, según el cual el rey reina, pero no gobierna. Es decir, el actual sistema democrático constitucional marroquí puede ser considerado como un régimen presidencialista en cuya cúspide existe la preponderancia de un monarca hereditario, en lugar de un presidente, como sucede en el sistema Norteamericano⁸.

Por un lado se encuentran Instituciones gubernamentales no electivas como la monarquía, los gobernadores provinciales y regionales⁹. El rey ocupa

⁸LAZARO, A. (1963), «La nueva constitución del Reino de Marruecos», *Revista de estudios políticos*, N° 131, p.138.

⁹ Para una visión completa del sistema político marroquí, consultar el esquema elaborado por el Observatorio Político y Electoral del Mundo Árabe y Musulmán: «Sistema político e instituciones electivas en Marruecos», <http://www.opemam.org/sites/default/files/pdf/Diagrama%20politico/Espanya/Instituciones%20electivas%20Marruecos.pdf>

un lugar hereditario transmitido por el padre al primer primogénito, actualmente desde 1999 el monarca es Mohamed VI. Las responsabilidades y funciones del rey están plasmadas a partir del título III de la Constitución. Es el jefe del Estado, el símbolo de la unidad de la nación y el encargado de representar al país, asimismo deberá velar por el respeto a la Constitución, al Islam y al ejercicio de la libertad de culto. Además en su figura recae la titularidad de las fuerzas militares. El rey a su vez es el encargado de designar a los gobernadores de provincias, a los *Walis* regionales y al Consejo Superior Judicial. Así mismo entre sus funciones, que son compartidas por el poder legislativo, le cabe la responsabilidad de designar al jefe de gobierno y al consejo de ministros. Anteriormente ambas competencias estaban a su libre arbitrio, a partir de la reciente reforma la designación del jefe de gobierno se hace en función de los resultados a las elecciones a la Cámara de Representantes –líder del partido más votado- y la conformación del consejo de ministros surge de la propuesta del jefe de gobierno. Ambas modificaciones constituyen una de las principales limitaciones al poder del monarca en cuanto a la formación del gobierno.

En este sistema las leyes son promulgadas por el rey el cual a su vez puede disolver o cambiar al parlamento a partir de ciertos requerimientos. En el año 2011, la reforma constitucional brindó un mayor empoderamiento al Parlamento.

Cabe aclarar que todos los ciudadanos de sexo masculino como femenino mayores de edad disfrutan los derechos civiles y políticos, pudiendo elegir y ser elegidos. El Parlamento está compuesto por dos Cámaras, la de Representantes y la de Consejeros.

La Cámara de Representantes o Cámara Baja está compuesta por 325 miembros, elegidos cada cinco años, de los cuales treinta son mujeres. Sus funciones abarcan desde proponer el candidato a Presidente del Gobierno, otorgar o retirar la confianza al mismo a través de la moción de confianza y la moción censura, aprobar el presupuesto público y los proyectos y proposiciones de ley. En este órgano legislativo están integrados diversos partidos con distintos intereses, tanto de derecha como de izquierda, donde también existen diferentes minorías representadas. En total, en el parlamento hay 17 partidos y el mayoritario es el Partido Justicia y Desarrollo con 107 miembros.

La Cámara de Consejeros o cámara alta está compuesta por entre 90 y 120 miembros, elegidos por sufragio universal indirecto por un período de seis años. Tres quintos de la misma son electos por las autoridades locales en proporción a su población, mientras que las otras dos quintas partes surgen de dos maneras: mediante colegios electorales regionales compuestos por representantes de asociaciones profesionales y empresariales, y a través de un cole-

gio electoral nacional integrado por los representantes de los trabajadores. Esta Cámara puede cuestionar al Ejecutivo a petición de una quinta parte de sus miembros aprobada por mayoría absoluta, estando obligado el jefe de gobierno de comparecer ante ella y que la cuestión sea debatida, aunque no votada.

La última institución es el Jefe de Gobierno, encargado del poder ejecutivo, propuesto por la Cámara de Representantes y designado por el rey. Actualmente, desde 2011, se ubica en el cargo Abdelilah Benkirán, del Partido islamista moderado Justicia y Desarrollo. En acuerdo con el máximo órgano de justicia él propone la conformación del Gabinete de Ministros, que es designado por el Rey en última instancia. Sus funciones son la organización y conducción del gobierno, de los acuerdos internacionales y de los decretos. El poder del Jefe de Gobierno es limitado y controlado, puede ser cuestionado tanto por el Rey como por ambas cámaras, como así también puede ser disuelto.

Sobre las reformas constitucionales

En esta segunda parte se abordan los procesos de reforma constitucional que tanto Bolivia como Marruecos desarrollaron recientemente. En el primer país el proceso comenzó en el año 2008 y fue promulgado y con vigencia a partir del año siguiente, mientras tanto que Marruecos vivió un proceso de reforma que era solicitado popularmente hacía tiempo y que se logró en el 2011 en el contexto de la llamada «primavera árabe».

Entendemos como «reforma constitucional» al proceso mediante el cual se lleva adelante una revisión parcial de una Constitución y el reemplazo de una o varias de sus normas. En general dicho cambio procura garantizar un orden político, jurídico y social más adecuado.

Bolivia desde el año 2000 en adelante presentó un escenario con permanentes movilizaciones sociales (como las conocidas guerra del agua y del gas) que dieron origen a un proceso de importantes transformaciones sociales y políticas en ese país. En el año 2005, Evo Morales accedió a la presidencia de Bolivia con el 54% de los votos, de la mano del partido MAS (Movimiento Al Socialismo), que no era un partido de tipo clásico, sino la expresión partidaria del llamado *Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos* formado principalmente por el sindicalismo campesino del país. Este movimiento, conducido por un outsider de la política, se tradujo en un partido que aglutinaba los intereses de aquellos que habían sido callados e invisibilizados durante décadas y últimamente por las políticas neoliberales. A partir de entonces las nece-

sidades y las voces de diferentes pueblos indígenas comenzaron a tener eco para la conformación de un Estado con mayor equidad e igualdad social. Este movimiento integró en su programa ideológico la defensa de la soberanía nacional con pensamientos descolonizadores, tanto de grupos de izquierda como de indigenistas, que se concretaron en el llamado Estado plurinacional.

En este contexto favorable se empezaron articular diferentes asambleas lideradas por campesinos y sindicalistas, en conexión directa con el aparato estatal, donde se articuló un nuevo paradigma basado en la reivindicación de lo indígena y comunitario como parte esencial de Bolivia. García Linera¹⁰ postuló que el Estado tendría tres ejes transversales a partir de los cuales se puede identificar su forma. Estos tres ejes son: 1) una correlación de fuerzas, 2) un armazón institucional; y, 3) un conjunto de ideas, discursos y símbolos. El vicepresidente detallaba la articulación de estos elementos:

Entonces, no solamente tenemos una nueva suma o ensamble de clases sociales, sino que también tenemos un nuevo ensamble de prácticas políticas, tecnológicas, cognitivas, tanto en la salud, en la educación, en la tecnología, en la fiesta, en la democracia, en la elección, en el estudio, en la enseñanza. Tenemos entonces un ensamble de clases sociales diferentes y de interés colectivo diferentes, pero también un ensamble de civilizaciones distintas. Cada civilización es una institución, ése es el segundo componente del Estado Plurinacional, la amalgama, la articulación, el ensamble de una diversidad de lógicas organizativas de la sociedad, la nueva Constitución lo dice en varios lugares¹¹.

El Estado plurinacional se traduce en el reconocimiento institucional de la igualdad de oportunidades de pueblos, idiomas, identidades. El Estado Plurinacional se concretiza en la igualdad de derechos, en la igualdad de las culturas y pueblos, en la supresión del colonialismo y discriminación¹².

La construcción de este Estado traspasa la imaginación constructiva de los estados latinoamericanos que fueron forjados por el concepto tradicional

¹⁰ GARCÍA LINERA, A. (2009) «El Estado Plurinacional», en *Discursos y Ponencias del ciudadano vicepresidente Álvaro García Linera*, Año 3, N°7, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

¹¹ *Ibidem*, p.13.

¹² GARCÉS V., F. (2013), *Los indígenas y su Estado (pluri) nacional: una mirada al proceso constituyente boliviano*. CLACSO, p.41

de estado-nación. «Como forma administrativa el Estado-nación se ha basado en dos principios de gestión de la jerarquización y la diferencia de la diversidad cultural: la desigualdad y la exclusión»¹³.

Para acompañar estos nuevos discursos, desde el MAS surgió la propuesta de Constitución del Pacto de Unidad:

El Pacto de Unidad desarrollaba más esta agenda, en su propuesta de Constitución, proponiendo el control de los recursos naturales para el pueblo, y temas venidos de lo indígena comunitario como la autonomía indígena y campesina, la eliminación del latifundio, derechos colectivos para los pueblos indígenas y control de sus territorios, representación directa en el parlamento y pluralismo jurídico¹⁴.

El proceso dentro de las instituciones gubernamentales se fue introduciendo lentamente. El trabajo de construcción de la Constitución arrancó en mayo de 2006, luego de aprobada la Ley de Convocatoria para la Asamblea Constituyente, y se prolongó hasta mayo del 2007. Esta propuesta fue fuertemente rechazada en la medialuna oriental del país andino¹⁵, cuna del sector oligárquico que sostuvo conductas discriminadoras y excluyentes hacia los pueblos originarios de Bolivia. Pero a pesar de estas oposiciones, la propuesta siguió adelante a partir octubre de 2008, cuando el *Congreso Constituyente* realizó 144 modificaciones en 122 artículos de la Constitución.

Se debatieron diferentes perspectivas hasta la conclusión de un acuerdo formal, dando origen a las negociaciones entre el Gobierno y la oposición que permitieron fijar la fecha del referéndum en 2009. La consulta, con un 90% de participación, fue celebrada el 25 de enero de 2009 y el voto aprobatorio alcanzó un 61%. Este proceso se completó con la promulgación de la Constitución el 7 de febrero de 2009. A partir de ese momento se puso en práctica mediante diversas acciones e instrumentos institucionales la configuración del Estado Plurinacional.

El proceso de reforma constitucional en Marruecos se inició a partir de los hechos que conmocionaron no solo Mundo Árabe sino también a todo el escenario global, conocidos como la «Primavera Árabe». Estos acontecimien-

¹³ *Ibidem*, p.40.

¹⁴ SCHAVALZON, S. (2012), *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia: etnografía de una Asamblea Constituyente*, CLACSO, p. 29.

¹⁵ La llamada «medialuna oriental», cuna de la oposición, está conformado por los Departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz y Tarija.

tos impactaron sobre el régimen político marroquí, llevando a que la monarquía ensayara en primera instancia algunas acciones preventivas:

El gobierno puso en marcha una serie de cambios preventivos: el aumento de las subvenciones a los hidrocarburos y a los alimentos básicos. Y entre las reformas institucionales, la instalación del Consejo Económico Social, como una instancia de canalización del diálogo entre diferentes sectores sociales y políticos¹⁶.

En algunas ciudades del país se sucedieron diversas manifestaciones, con dispar convocatoria y protagonizadas principalmente por jóvenes:

se comenzaron a articular el descontento popular, varios sectores políticos y sociales, aglutinando casi a un centenar de organizaciones de variado perfil y espectro ideológico: organizaciones de derechos humanos, sectores de izquierda de los partidos tradicionales (Unión Socialista de Fuerzas Populares –USFP–, Partido del Progreso y el Socialismo –PPS–, Partido de la Justicia y Desarrollo –PJD–), partidos de izquierda¹⁷.

Uno de los principales grupos que promovió «la reivindicación de un cambio constitucional que transforme el país en una monarquía parlamentaria, en la que el rey reine pero no gobierne»¹⁸ fue el movimiento de jóvenes conocido como 20-F. Tanto este como los reclamos populares fundamentalmente se basaron en

el objetivo de imprimir en la Constitución del país los principios de un Estado de derecho, instaurando la separación de poderes, la igualdad ante la ley y la protección de las libertades, pero también de un Estado de nuevo tipo que levante acta de la identidad cultural y de otras especificidades de ciertas regiones a fin de conceder a sus poblaciones la autonomía a la que tienen derecho¹⁹

¹⁶ VAGNI, J. J. (2011), «Marruecos frente a las transformaciones del escenario árabe: del movimiento 20 F a la reforma constitucional», *Anuario IRI 2011* (Departamento África). Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata. p.1.

¹⁷ *Ibidem*, p.3.

¹⁸ LÓPEZ GARCÍA, B. (2011), *Marruecos ante el proceso de cambios en el mundo árabe*. Área: Mediterráneo y Mundo Árabe, Real Instituto Elcano, ARI 46/2011, 07/03/2011. p.2.

¹⁹ LAÁBI, Abdellatif, «¿Y Marruecos?», Diario *El País*, 31 de enero de 2011.

Las demandas de los manifestantes se centraron principalmente en la instauración de una verdadera monarquía parlamentaria con una democracia real en términos políticos, reforzando el poder del primer ministro y del gobierno y reduciendo las «amplias» atribuciones del monarca.

Ante este escenario, la monarquía puso en marcha un proceso de reforma constitucional, encargando la redacción de un nuevo texto constitucional a una comisión *ad hoc* integrada por expertos y presidida por el profesor de derecho constitucional Abdellatif Mannouni. Esta comisión consultaría tanto a diversos partidos y grupos sociales, como al propio monarca.

Entre los cambios propuestos figuraron: el reconocimiento de la identidad plural marroquí, la constitucionalización de diversos organismos, consejos y de pactos y compromisos internacionales firmados por el país; la separación y equilibrio de poderes, esto incluiría la consagración del Jefe de Gobierno surgido de los votos conseguidos en la Cámara de Representantes y el reforzamiento de su papel, siendo responsable de un poder ejecutivo efectivo; el reconocimiento de la regionalización del país; entre otras.

Este proceso fue fuertemente criticado por los movimientos anteriormente nombrados, ya que esperaban que el nuevo texto constitucional surgiera de una asamblea constituyente y soberana. «La figura del rey y la monarquía no han sido cuestionadas por la protesta, sí lo ha sido la forma «ejecutiva» y absoluta en que ésta se ejerce», explica Bernabé López García²⁰.

La iniciativa fue sometida finalmente a referéndum el 1 de julio y aprobada por una amplia mayoría y con una importante participación.

Con la nueva constitución los cambios al régimen político fueron relativamente escasos ya que la reforma se realizó nuevamente bajo la iniciativa del Palacio, donde el Rey perdió poco poder y el Parlamento obtuvo menos de lo esperado. Sin embargo se deben señalar algunos avances: mayores facultades para el presidente del Gobierno como titular del poder ejecutivo, la conformación de una cámara alta cómo cámara regional, la posibilidad de elección de consejos regionales y locales, un amplio reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales. Asimismo se logró la incorporación del proyecto de regionalización que busca solucionar el problema de Sahara Occidental y la incorporación de minorías anteriormente excluidas, buscando la unidad territorial y la soberanía.

En ambos países existe, como hemos visto, la influencia del poder originario, es decir la necesidad externa por parte de diferentes movimientos y

²⁰ LÓPEZ GARCÍA, B. (2011), *Op. Cit.* p.9.

agrupaciones sociales de una reforma a nivel constitucional para lograr cambios profundos en el desarrollo social y como así también en régimen político, esto favorece la participación de las diferentes voces que integran los Estados. En ambos casos se manifestaron y buscaron estos objetivos con diferentes acciones, pero el poder delegado actuó en ambos lados de formas distintas.

En Bolivia, con la llegada del MÁS, se logró receptar las demandas de la sociedad y se buscó articularlas para llegar al objetivo. Conseguido el poder constituyente, a pesar de la oposición, éste se manifestó en forma soberana. En cambio en Marruecos el poder delegado actuó en forma pobre, la monarquía reaccionó para sostener la estabilidad política y mantener su poder, delegando algunas facultades a las instituciones electivas, sin que sucedieran grandes alteraciones como en otras partes de Mundo Árabe. El poder constituyente no fue delegado por el pueblo, sino «otorgado» a un grupo de profesionales para que realicen la reforma.

Plurinacionalismo y Pluridentidades

Ambos países contienen poblaciones diversas, incluyendo la presencia de pueblos originarios. A partir de esta premisa se puede observar que, a lo largo de su historia, algunos grupos tuvieron preeminencia sobre otros. Este problema ha conllevado que amplios sectores no logran identificarse con el Estado, que los excluyó de gran parte de sus derechos.

En ambos casos con el inicio de los procesos señalados se buscó resolver esta situación, principalmente a partir de las reformas constitucionales, procurando un mayor posicionamiento y reconocimiento de derechos y garantías con respecto a sus culturas.

En Bolivia, más del 60% de la población corresponde a diversos pueblos indígenas (los principales son Quechua, Aymara, Guaraní); y en Marruecos alrededor del 50% de los habitantes hablarían la lengua amazigh²¹, aunque la hegemonía cultural la mantiene el árabe. A través de los procesos de reforma constitucionales que anteriormente se han mencionado, estos grupos adquirieron derechos que han redundado en mejoras de su estatus social y ciudadano.

²¹ Mientras que datos oficiales de 2006 hablan de un porcentaje del 28% de hablantes del amazigh, las organizaciones identitarias sostienen que alcanzarían hasta un 70%. Cfr. «Pueblos Indígenas de Marruecos», Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, <http://www.iwgia.org/regiones/africa/marruecos>.

Respecto a ello, Marruecos inició desde de la independencia –pero sobre todo a partir de los años setenta- un proceso de arabización orientado hacia el sistema educativo principalmente. Al igual que otros países de la región que buscaban superar la etapa colonial y afirmar su identidad nacional, el árabe pasó a ser considerado el único idioma oficial. Esta construcción «unidimensional» de la identidad afectó sobre todo al pueblo bereber, sus marcos de referencia y derechos. Paralelamente la situación se agudizó frente a los crecientes problemas de regionalización que afectaban ciertos sectores geográficos. Luego de los años de plomo y con el nuevo monarca se inició una nueva en torno a la cuestión identitaria, principalmente a través de la creación del Instituto Real para la Cultura Amazigh (IRCAM):

Con la llegada al poder de Mohamed VI en julio de 1999, luego de la muerte de su padre Hassan II, muchos creyeron ver la oportunidad histórica para un cambio trascendental hacia la democracia. Las primeras decisiones del nuevo monarca parecieron confirmar esta presunción, entre ellas la destitución de controvertidos funcionarios del reinado anterior, el regreso al país de opositores y la liberación de prisioneros políticos, un mayor respeto a los derechos de expresión y manifestación... Entre los hechos positivos, cabe señalar la Reforma de la Moudawana o Estatuto de la Mujer y la Familia –que hace prácticamente imposible la poligamia, elimina el repudio y la subordinación al hombre–, la creación del Instituto Real para la Cultura Amazigh (IRCAM) –destinado a preservar el legado beréber–, y la revisión de los años de plomo a través de la Instancia Equidad y Reconciliación²².

Luego de movilizaciones y demandas tanto de organizaciones amazighs como de algunos partidos políticos, estos procesos de reafirmación de identidad se complementaron con las reformas constitucionales del año 2011.

El preámbulo del nuevo texto constitucional menciona esta heterogeneidad de afluentes culturales en la conformación de esta identidad nacional múltiple:

El Reino de Marruecos entiende preservar, en su plenitud y en su diversidad, su identidad nacional una e indivisible. Su unidad, forjada por la convergencia de sus componentes árabo-islámico, amazig y

²² VAGNI, J. J. (2010) *Marruecos y su proyección hacia América Latina a partir de Mohamed VI. la generación de un espacio alternativo de interlocución con Argentina y Brasil*. Universidad Internacional de Andalucía. p.19.

sahariano-hassaní, se ha nutrido y enriquecido de sus afluentes africano, andaluz, hebraico y mediterráneo.

Por otro lado, en el artículo número 5 se consideran idiomas oficiales el árabe y el amazigh, como así también la creación de un órgano denominado Consejo Nacional de las Lenguas y de la Cultura Marroquí, destinado a la protección de este patrimonio cultural.

Estas declaraciones constituyen un hecho singular en el Mundo Árabe, ya que por primera vez se reconoce en un texto constitucional la pluralidad de referentes culturales, superando así la «unidimensionalidad» dominante del árabe en la definición identitaria de los Estados. Sin embargo, estas propuestas tienen sus limitaciones. En el artículo 7 del texto constitucional se establece la imposibilidad de formar partidos políticos de base religiosa, lingüística, étnica o regional.

Por otro lado, esta iniciativa de reconocimiento está vinculada tanto a la cuestión amazigh como a la problemática de la regionalización en general, especialmente frente al caso saharauí:

Por una parte la construcción de la identidad marroquí a través del reconocimiento de su componente amazigh en sus diferentes manifestaciones (lingüística, cultural, educativa, institucional, etc.). Por otra, la problemática de la regionalización, estrechamente vinculada con la gestión del Sáhara Occidental, y también de otras regiones con reivindicaciones autonomistas más o menos avanzadas²³.

A partir del proceso constitucional se comienza a vislumbrar una alternativa que pretende resolver el conflicto del Sáhara mediante una descentralización del gobierno, la participación popular y mecanismos de diálogo. En este nuevo planteamiento territorial, las colectividades territoriales tendrían competencias propias, compartidas con el Estado y transferidas por este.

Este ejemplo da cuenta que los Estados están procurando diversas formas de propiciar la unidad e igualdad para mantener una estabilidad tanto política como social y económica, teniendo en cuenta las diversas identidades que conforman el país.

²³ PAREJO FERNÁNDEZ, M.A. y FELIU, L. (2013) «Identidad y regionalización: los actores políticos marroquíes ante la reforma constitucional de 2011», *RIPS: Revista de investigaciones políticas y sociológicas*, Vol.12, núm.2, p.109-126.

Mientras tanto en Bolivia, los grupos indígenas siempre estuvieron subordinados a las clases dominantes. En Bolivia, desde la independencia, se intentó plasmar un estado homogéneo, siguiendo una lógica eurocentrista del estado-nación, donde se dio una práctica de dominación de un grupo poderoso económicamente conducido desde la medialuna oriental, sobre el resto de la sociedad. Esto dio como resultado el intento de eliminar ciertas tradiciones populares de los pueblos originarios como así también la ausencia de sus derechos en diversos ámbitos. Con las políticas neoliberales este patrón se acentuó aún más, con represión y restricciones para los individuos y las organizaciones, tal como sindicatos y asociaciones.

Con la victoria del MAS y en consecuencia la presidencia de Evo Morales, siendo el primer presidente indígena, empezó una era de transformación en el país. El reconocimiento de las diversas nacionalidades aparece como el rasgo esencial del nuevo esquema, por ende el Estado se constituye en el único instrumento para la transformación social y la realización de las voluntades políticas. De allí la importancia de la reforma constitucional en este sentido, donde se declara una república plurinacional que incluye desde la protección de los recursos nacionales y su nacionalización; el reconocimiento de diversos derechos a los pueblos originarios, como así también la protección de las culturas mediante programas de educación:

El cambio se enmarcaba en la serie de medidas que concretaban la incorporación de elementos andinos y plurinacionales en la estructura del Estado y en la definición de sus bases fundamentales, principios y valores²⁴.

Este reconocimiento constitucional prevé la participación efectiva de los pueblos originarios en todos los niveles del poder estatal y en la economía, a través de medidas como: una cuota de parlamentarios indígenas; el sistema judicial indígena campesino, al mismo nivel que la justicia ordinaria; un Tribunal Constitucional plurinacional con integrantes de los dos sistemas; el derecho a la autonomía y el autogobierno indígena, junto con el reconocimiento oficial de sus entidades territoriales e instituciones y por último, la propiedad de los indígenas de los recursos forestales de su comunidad.

Dentro de la Constitución se plasmaron claramente los objetivos y la función del Estado Plurinacional, desde su preámbulo:

²⁴ SCHAVALZON, S. (2012), *Op. Cit.* p. 514.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado. Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos²⁵.

Así también en los artículos siguientes donde se adopta una *Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías*. Bolivia se funda así en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

En el texto se hace mención a los diversos pueblos, como así también a la lengua oficial que no solamente será la española sino también todos aquellos idiomas y dialectos de pueblos aborígenes campesinos (cada departamento debe tener el español y otro idioma como oficial, que será tomado según el uso). Por ello, más adelante se afirma:

La unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos; existir libremente, su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, la protección de sus lugares sagrados, a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios²⁶.

Estos son algunos de los derechos como así también otras facultades que se reconocen en el artículo 30, y que hacen a la diversidad cultural como la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Y esto se complementa además a partir del capítulo sexto con referencias a la educación, la intercultural

²⁵ *Nueva Constitución Política del Estado* [en línea], Asamblea Constituyente de Bolivia, Congreso Nacional, octubre 2008. <http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/constitucion.pdf>

²⁶ *Ibidem*.

ralidad y los derechos culturales. Están contemplados los derechos a la educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo, el deber del Estado y la sociedad de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población, entre otros.

La interculturalidad se constituye así en el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones de Bolivia. La interculturalidad se hará efectiva con el respeto a las diferencias y a la igualdad de condiciones. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas *indígena originario campesinas*, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. Por ello el Estado adopta la responsabilidad fundamental de preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país, entre otras.

Como vemos el Estado toma el rol de proteger e incentivar el plurinacionalismo con la protección de las diversas identidades y de esta forma generar un Estado más igualitario y equitativo. Como señala Garcés, se trata de:

El esquema de un multiculturalismo que pregona la inclusión y participación política de los pueblos indígenas pero bajo la fórmula de minorización en el acceso a las instancias de deliberación y decisión del Estado. De tal manera que se trata de pensar la configuración del Estado desde formas de representación no exclusivamente basadas en el ciudadano individual sino también desde los colectivos políticos que lo conforman en tanto Estado plurinacional²⁷

Por todo lo visto, en Bolivia la construcción de un Estado Plurinacional procura articular simultáneamente la redistribución del excedente económico al colectivo de la *nación* boliviana y el reconocimiento a las formas específicas de ejercicio de autogobierno de las naciones que conforman el Estado.

Como vemos en los casos comparados, en ambos Estados el gobierno busca plasmar las diversas identidades y naciones para proteger la estabilidad y lograr una mayor equidad. Aunque actuaron de diversas formas, las orientaciones de sus prácticas son muy parecidas, con la promoción del multiculturalismo y la reducción de aquellas condiciones de antaño que favorecían a una cultura dominante que subordinaba o callaba a las demás. Estas nuevas tendencias están reconocidas en las respectivas constituciones, siendo los dos países innovadores en sus regímenes y forma de estado, teniendo en cuenta los

²⁷ GARCÉS V., F. (2013), *Los indígenas y su Estado (pluri) nacional: una mirada al proceso constituyente boliviano*. CLACSO, p. 101.

espacios regionales en los que están insertos: América Latina y el Mundo Árabe.

Conclusión

A partir de lo analizado podemos llegar a la conclusión de cómo la forma tradicional del estado-nación -heredada en gran medida de la implantación del sistema colonial- fracasó en diversos países que lo aplicaron, ya que no se respetaron ni se tuvieron en cuenta las heterogeneidades sociales, económicos y culturales, afectando las formas de representación y la definición identitaria del Estado.

En ambos casos, más allá de la diferencia de los sistemas políticos, se reformó recientemente el texto constitucional para superar esta situación, integrar a los diferentes grupos, garantizar la estabilidad y evitar posibles tensiones o fragmentaciones.

Así, Bolivia construyó una nueva estructura de Estado y de ese modo hizo frente a las tendencias separatistas de la llamada «medialuna» oriental, mientras que en Marruecos se pretendió con esa reforma hacer frente a diversas cuestiones tales como evitar posibles revueltas en el contexto de la *Primavera Árabe*, procurar un punto de salida al conflicto del Sáhara Occidental y a sus problemas de regionalización.

Por otro lado, en el proceso de integración de las diferentes etnias y culturas convivientes, un paso importante es la legitimación en ambos Estados de dichos grupos, mediante el reconocimiento oficial, el otorgamiento de autonomía y competencias, la valoración de sus tradiciones y prácticas ancestrales. Bolivia es el que mayores pasos dio en ese sentido; mientras que en Marruecos los avances fueron desparejos. Como plantea Suárez Collado, «la regionalización avanzada, a pesar de las modificaciones introducidas, no rompe con el viejo modelo de gobernar, ni despeja ni acaba con las contradicciones y espacios grises del Plan de autonomía»²⁸, al tiempo que la monarquía aún sigue manteniendo un número importante de prerrogativas y atribuciones en el sistema político.

²⁸ SUÁREZ COLLADO, A. (2011), «La regionalización avanzada en Marruecos: alcance del modelo propuesto, implicaciones para el Sahara Occidental y reacciones de la sociedad civil», Congreso *La política en la red*, Asociación Española de Ciencia Política y Universidad Autónoma de Madrid.

Estas diversas alternativas políticas que se diseñan y practican en estos dos países pueden ser una respuesta ante la crisis del enfoque tradicional identitario en la mayoría de los Estados. La ampliación y recepción en el edificio estatal de las diversidades étnicas y culturales pueden contribuir a la prevención de conflictos y el mantenimiento de la estabilidad política y social. Ejemplos como los de Irak nos hablan de lo dificultoso que resulta la articulación de los diversos intereses en un contexto de múltiples diversidades.

Por último, estas nuevas modalidades políticas exigen el equilibrio entre las formas de autogobierno (hacia dentro) y de cogobierno (en el conjunto del Estado). La articulación dinámica de estas configuraciones puede generar nuevas prácticas estatales tanto en forma objetiva como simbólica.

Más allá de las limitaciones observadas, tanto Bolivia como Marruecos aparecen como pioneros en sus regiones en la formulación de este tipo de estructura, mostrando las condiciones potenciales para avanzar hacia el mejoramiento de sus condiciones sociales y políticas.

Bibliografía

- AYUBI, Nazi (2000), *Política y sociedad en Oriente Próximo. La hipertrofia del estado árabe*, edicions Bellaterra, Barcelona.
- CHETERIAN, V. (2014), [en línea], «Derrumbe de los estados árabes en Medio Oriente», Diario *Le Monde* edición chilena. <http://www.lemondediplomatique.cl/Derrumbe-de-los-Estados-arabes-de.html>
- GARCÉS V., F. (2013), *Los indígenas y su Estado (pluri) nacional: una mirada al proceso constituyente boliviano*. CLACSO.
- GARCÍA LINERA, A. (2009) «El Estado Plurinacional», en *Discursos y Ponencias del ciudadano vicepresidente Álvaro García Linera*, Año 3, N°7, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- HIJAZI, A. (2008), «Procesos políticos y sociedad civil en el Mundo Árabe», Revista *Theomai*, número 17 primer semestre, Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo.
- KIRHLANI, S. (2011) «Marruecos, ¿Con qué constitución sueñan los partidos políticos marroquíes?», *Análisis del Observatorio Electoral*, Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos,(TEIM).
- LAZARO, A. (1963), «La nueva constitución del Reino de Marruecos», *Revista de estudios políticos*, N° 131, pp. 127-138.

- LÓPEZ GARCÍA, B. (2011), *Marruecos ante el proceso de cambios en el mundo árabe. Área: Mediterráneo y Mundo Árabe*, Real Instituto Elcano, ARI 46/2011, 7 de marzo.
- MARTÍNEZ DE LAHIDALGA, L. I. (2012), *América Latina y Medio Oriente: efectos de la primavera árabe en la región*, Instituto Rosario de Estudios del mundo árabe islámico, Argentina.
- MONTES, M. (2002), *Formas contemporáneas de gobierno*, IAPCS, UNVM
- PAREJO FERNÁNDEZ, M.A. y FELIU, L. (2013) «Identidad y regionalización: los actores políticos marroquíes ante la reforma constitucional de 2011», *RIPS: Revista de investigaciones políticas y sociológicas*, Vol.12, núm. 2, p.109-126
- PLANET, Ana, 2002, «El sistema político del Reino de Marruecos», en DELGADO, Irene; CHÁVARRI, Pilar y OÑATE, Pablo (coord.): *Sistemas de organización política contemporánea*, Madrid: UNED, Madrid, 603-627
- SCHAVELZON, S. (2012), *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia: etnografía de una Asamblea Constituyente*, CLACSO
- SUÁREZ, C. W. (1982) «El poder ejecutivo en América Latina: su capacidad operativa bajo regímenes presidencialistas de gobierno». *Revista Estudios Políticos (Nueva Época)*, Número 29, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Ministerio de la Presidencia, Reino de España.
- SUÁREZ COLLADO, A. (2011). «La regionalización avanzada en Marruecos: alcance del modelo propuesto, implicaciones para el Sahara Occidental y reacciones de la sociedad civil», Congreso *La política en la red*, Asociación Española de Ciencia Política y Universidad Autónoma de Madrid.
- VAGNI, J. J. (2010), *Marruecos y su proyección hacia América Latina a partir de Mohamed VI. La generación de un espacio alternativo de interlocución con Argentina y Brasil*. Universidad Internacional de Andalucía.
- VAGNI, J. J. (2011), «Marruecos frente a las transformaciones del escenario árabe: del movimiento 20 F a la reforma constitucional», *Anuario IRI 2011* (Departamento África). Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de La Plata.

Constituciones Consultadas:

Constitución Reino de Marruecos. Adaptada al referéndum del 1 de julio 2011.
(Version en ingles Edited by Jefri Jay Ruchti, William S. Hein & Co.,
Inc. Buffalo, New York 2011)

Nueva Constitución Política del Estado, Asamblea Constituyente de Bolivia,
Congreso Nacional, octubre 2008.

[http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/
constitucion.pdf](http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/constitucion.pdf)

Instituciones

Observatorio Político y Electoral del Mundo Árabe y Musulmán (OPEMAM)

<http://www.opemam.org/>

Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE)

FRIDE-CARNEGIE: Sistemas Políticos en el Mundo Árabe - infor-
mación básica y reformas

[http://www.fride.org/pagina/13/fride-carnegie-sistemas-politicos-en-el-
mundo-arabe—informacion-basica-y-reformas](http://www.fride.org/pagina/13/fride-carnegie-sistemas-politicos-en-el-mundo-arabe—informacion-basica-y-reformas)

Apuntes Jurídicos en la Web

Sitio web de Bolivia con temáticas relativas a proyectos políticos

<http://jorgemachicado.blogspot.com.ar/2009/10/cpe-bolivia.html>